



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## CONVOCATORIA

### PROCESO DE CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EBR Y EBE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN IGNACIO - 2019

R.M. N° 060-2013-ED – Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER

### CRONOGRAMA

N°	Actividad	Fechas		Responsable
		Inicio	Fin	
1	Publicación de plazas vacantes, diferenciando las que serán evaluadas por el Comité de la UGEL y las que serán evaluadas por los Comités de las IIEE.	16/01/2019	16/01/2019	UGEL
2	Presentación de expedientes en el comité que corresponda (UGEL SI o I.E.) <b>UGEL SI: Secretaría de Gestión Institucional</b>	16/01/2019	18/01/2019	Postulantes
3	Evaluación de expedientes	21/01/2019	22/01/2019	UGEL / I.E.
4	Envío de relación de postulantes inscritos en comité de I.E.	21/01/2019	22/01/2019	I.E.
5	Publicación del Cuadro de Méritos Preliminar	23/01/2019	23/01/2019	UGEL / I.E.
6	Presentación de reclamos <b>UGEL SI: Secretaría de Gestión Institucional</b>	24/01/2019	24/01/2019	Postulantes
7	Absolución de reclamos	24/01/2019	24/01/2019	UGEL / I.E.
8	Publicación del Cuadro de Méritos Final	24/01/2019	25/01/2019	UGEL / I.E.
9	Adjudicación de plazas vacantes (*)	Por Definir		UGEL / I.E.
10	Remisión de expedientes del personal adjudicado por Comités de IIEE a la UGEL SI	Por Definir		
11	Emisión y entrega de resoluciones directorales	Por Definir		UGEL
12	Informe a la Autoridad Superior	Por Definir		UGEL / I.E.

(\*) Culminado el proceso de Contratación Docente, para lo cual se comunicará oportunamente.

### NOTA:

- El postulante podrá inscribirse solo ante un Comité de Contratación, siendo excluido del proceso en caso se inscriba ante dos o más Comités de Contratación. Literal b, del numeral 6.2.4. de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER.
- Los Comités de IIEE reconocidos con Resolución Directoral, deberán elaborar sus propios cronogramas, respetando los plazos establecidos por el Comité de la Sede.
- Numeral 8.4 de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER “El Director de la UGEL, en caso de detectar irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en la documentación presentada por el postulante, no expedirá resolución de contrato, iniciando las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública.
- Numeral 8.5 de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER “De comprobarse fraude o falsedad, luego de emitida la resolución de contrato, se debe declarar la nulidad del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, y además comunicar al Ministerio Público.

San Ignacio, 15 de enero de 2019

La Comisión

**UGEL SAN IGNACIO**  
ING. SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO  
DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL